

Gobierno del Estado de Puebla

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-21000-19-1395-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1395

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,255,748.5
Muestra Auditada	5,255,748.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2021, aportados por la Federación al estado de Puebla por 5,255,748.5 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FISMDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.¹

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, integrado por cinco fondos para ser distribuidos a los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE).²

Al respecto, el FISMDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.³

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.⁴ Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.⁵ A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.⁶

¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, *Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33*, México, 2022, p. 13.

² **Ley de Coordinación Fiscal**, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

³ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, *Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33*, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

³ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997**, artículo 17.

⁴ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997**, artículo 17.

⁵ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998**, artículo 18 y **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999**, artículo 15.

⁶ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, *Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33*, México, 2022, p. 15.

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.⁷

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y

⁷ Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras, para los municipios que presentan mayor rezago social.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.⁸

⁸ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa

1. En 2021, la Federación ministró 5,255,748.5 miles de pesos al Gobierno del Estado de Puebla, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por partes iguales, durante los primeros diez meses del año, en la cuenta del Fideicomiso número 10923-12-194 de Banco del Bajío S.A., que la entidad fiscalizada le notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para tal fin.

Ese fideicomiso se constituyó para captar el 100.0% de los recursos del fondo y servir como medio de pago para las obligaciones que se deriven de financiamientos que contraten los municipios y como mecanismo de distribución entre éstos, siempre que, en cualquiera de los casos, no se encuentren afectados para el pago de financiamientos o se generen cantidades remanentes a favor de los municipios o del estado.

A su vez, el fideicomiso transfirió mensualmente los recursos que recibió por concepto del FISMDF a la cuenta bancaria productiva en la que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla administró exclusivamente esos 5,255,748.5 miles de pesos en el ejercicio 2021, los cuales se correspondieron con el monto registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, en el concepto de aprobado, para este fondo, así como con la información señalada en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP.

Distribución de los Recursos del FISMDF

2. La Secretaría de Bienestar (SB), mediante el oficio circular número BIE/DGDR/614/001/2021 y un correo electrónico, ambos del 15 de enero de 2021, remitió a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla los formatos del convenio y el anexo metodológico para la distribución del FISMDF, validados para su uso en el ejercicio

2021, así como las fechas y criterios para la firma, recepción, resguardo y evidencia de éstos.

Al respecto, mediante un correo electrónico del 13 de enero de 2021, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla envió a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF de 2021 para su revisión y validación, los cuales fueron aprobados en la misma fecha por esa dependencia federal.⁹ También remitió a esa Dirección General, mediante el oficio número SB.046/2021 del 25 de enero de 2021, el convenio y el anexo metodológico acreditados para la distribución del FISMDF, firmados por los representantes del gobierno de la entidad, con la finalidad de recabar las firmas para su formalización con la SB.

En tal sentido, se verificó que el 25 de enero de 2021, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y la SB suscribieron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del FISMDF y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Adicionalmente, mediante el oficio número SPF-SE-UIDO-0048/2021 del 3 de febrero de 2021, la entidad fiscalizada envió a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Puebla un ejemplar de la publicación en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, del Acuerdo que contiene la metodología, fórmula, distribución y lineamientos del FISMDF, así como el calendario de ministraciones a los municipios del ejercicio 2021.

3. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla calculó y distribuyó entre sus municipios los 5,255,748.5 miles de pesos correspondientes al FISMDF de 2021, con base en la fórmula, variables y montos publicados en el convenio de distribución del fondo, en el cual se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, de acuerdo con los últimos indicadores dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Al respecto, se verificó que, para el municipio de San Nicolás de los Ranchos, no se dispuso de información de los indicadores de pobreza extrema de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ya que los habitantes de ese municipio se negaron a ser entrevistados o se presentaron situaciones de riesgo para los entrevistadores de ese instituto y no se pudieron realizar las estimaciones correspondientes. En consecuencia, la entidad fiscalizada utilizó cifras de 2010 respecto de esos indicadores de pobreza para calcular y distribuir los recursos del FISMDF de ese

⁹ La SB validó la situación excepcional considerada en la metodología utilizada por la entidad fiscalizada para el cálculo de la distribución del FISMDF entre sus municipios en 2021. (Ver resultado número 3).

municipio, lo cual fue validado por la SB, como se señaló en el resultado número 2 de este documento.

Asimismo, la entidad fiscalizada realizó el cálculo para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FISMDF de 2021, que se efectuó mediante un prorrateo del total de los rendimientos generados cada mes, y se distribuyeron proporcionalmente al importe que recibió del fondo cada municipio.

Transferencia y Control de los Recursos

4. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, se verificó que esa dependencia pagó 5,255,748.5 miles de pesos a los municipios por concepto del FISMDF, de enero a octubre de 2021, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de acuerdo con las cantidades determinadas por la aplicación de la fórmula establecida en la normativa y en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin.

En tal sentido, se identificó que la entidad fiscalizada dispuso de un contrato de inversión ligado a la cuenta bancaria utilizada para administrar los recursos del FISMDF en 2021, lo que generó rendimientos financieros por 1,362.7 miles de pesos; de éstos, la entidad fiscalizada acreditó el pago de 1,345.5 miles de pesos a los municipios mediante el mecanismo de prorrateo antes señalado, así como el reintegro de 17.2 miles de pesos, en enero de 2022, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y, el 21 de febrero de 2022, canceló la cuenta bancaria del fondo.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada no remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), mediante los cuales los municipios acreditaron la recepción de los recursos del FISMDF de 2021; al respecto, manifestó que, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal, el uso, aplicación y comprobación de los recursos es responsabilidad directa de quien los ejerce, por lo que es la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla quien resguarda esa documentación.

Por otra parte, en enero, abril y agosto de 2021, los municipios de Albino Zertuche, Coyomeapan, Chila de la Sal, Honey, Lafragua, San Salvador Huixcolotla, Zautla y Quecholac presentaron problemas de bloqueo o cancelación de sus cuentas bancarias, situación que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla les notificó mediante correo electrónico y, una vez liberadas las cuentas, les transfirió los recursos del FISMDF, por lo que los retrasos existentes no fueron atribuibles a la entidad fiscalizada.

5. La entidad fiscalizada proporcionó información y documentación que acreditó que no se aplicaron deducciones ni afectaciones con cargo en los 5,255,748.5 miles de pesos pagados a los municipios por concepto del FISMDF de 2021.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

6. La entidad fiscalizada acreditó que, el 29 de enero de 2021, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla los acuerdos referentes a la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a sus municipios, de acuerdo con lo siguiente:

- Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece y da a conocer el Calendario de Fechas en que se ministrarán mensualmente a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales, el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece la metodología, fórmula, distribución y lineamientos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el Ejercicio Fiscal 2021.

Mediante esos acuerdos, la entidad fiscalizada difundió la metodología y los criterios para la distribución de los recursos del fondo, así como las fechas de ministración y los importes asignados y calendarizados por municipio; además, se constató que las cifras publicadas coincidieron con los importes pagados a los municipios.

Fortalezas y Áreas de Mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución y ministración de los recursos del FISMDF 2021 entre los municipios de la entidad federativa presentó las fortalezas siguientes:

Transferencias del FISMDF a la entidad federativa

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FISMDF de 2021.

Distribución de los recursos del FISMDF

- Existen mecanismos de control adecuados para el envío de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF de 2021, para su revisión, validación y firmas a la Secretaría de Bienestar, de acuerdo con las fechas y criterios establecidos por esa dependencia federal.
- Se formalizó con la SB el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del FISMDF y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el plazo establecido en la normativa.
- La entidad fiscalizada dispuso de acciones de control suficientes para garantizar que se remitiera a la SB, un ejemplar de la publicación en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, de la distribución del FISMDF de 2021.
- Los recursos de FISMDF se distribuyeron entre los municipios de la entidad federativa con base en la metodología y los criterios establecidos en la normativa.
- Existen acciones de control adecuadas para disponer de una metodología para distribuir entre los municipios los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Transferencia y control de los recursos

- La entidad fiscalizada transfirió los recursos del FISMDF a los municipios, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, en el plazo establecido en la normativa, en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin y por las cantidades determinadas para cada uno de ellos; asimismo, les pagó mensualmente los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.
- Existen mecanismos de control adecuados para que la entidad fiscalizada informe a los municipios los importes que les correspondieron del FISMDF cada mes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se difundieron en el periódico oficial de la entidad federativa, los acuerdos que contienen la fórmula, criterios, variables, fuentes de información y metodología de cálculo para la asignación de los importes del FISMDF, por municipio, así como el calendario de sus ministraciones.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- En atención de la recomendación emitida por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión practicada al Gobierno del Estado de Puebla en la CP 2020, respecto de la actualización del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, la entidad fiscalizada proporcionó

evidencia de que, a la fecha de esta auditoría, la actualización de ese documento continua en proceso de revisión por las áreas correspondientes.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios del estado de Puebla, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 5,255,748.5 miles de pesos que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En tal sentido, el Gobierno del Estado de Puebla dispuso de mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa respecto de la recepción, la distribución y el pago de los recursos del FISMDF a los municipios.

Asimismo, evidenció que no aplicó deducciones a los recursos de los municipios y cumplió sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó, en los plazos establecidos en la normativa, la fórmula de distribución y su metodología, los montos distribuidos entre cada municipio, así como el calendario de ministraciones.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla realizó una gestión adecuada del proceso de distribución y transferencia de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad federativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.